



## Covid-19: fiscalizaciones y sanciones de la DT focalizadas en proteger vida y salud de los trabajadores

# Boletín Oficial

Dirección del Trabajo

### **TEMA CENTRAL**

- Covid-19: fiscalizaciones y sanciones de la DT focalizadas en proteger vida y salud de los trabajadores

### **PRENSA**

- Dirección del Trabajo fiscalizó centros comerciales de la Región Metropolitana

### **NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA**

- NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS
- DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- RESOLUCIONES, ORDEN DE SERVICIO Y CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
Selección de Dictámenes y Circulares
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Selección de Dictámenes
- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
Selección de Dictámenes y Circular

# Covid-19: fiscalizaciones y sanciones de la DT focalizadas en proteger vida y salud de los trabajadores

*Estadísticas de marzo a julio pasados demuestran que la prevención de contagios por el virus en los centros de trabajo es una preocupación fundamental para nuestro Servicio.*



◀ En las últimas semanas las autoridades laborales han recorrido centros comerciales para presentar el Formulario Único de Fiscalización (FUF), documento clave del plan “Paso a Paso Laboral”.

**U**na cuarta parte de las materias fiscalizadas y casi un tercio de las materias sancionadas desde la irrupción del coronavirus en Chile corresponden a la higiene y seguridad en los centros de trabajo.

Así lo dejan en claro las estadísticas de marzo a julio de este año elaboradas por el Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo.

No es casualidad. Decretada la emergencia sanitaria en el país, nuestro Servicio se puso manos a la obra. En estos últimos seis meses ha fiscalizado todos los aspectos de la pandemia que le conciernen. Sean aquellos que tienen que ver con las conductas sani-

tarias que deben observar empleadores y trabajadores, así como aquellos relacionados con las leyes dictadas para mitigar sus efectos sociales y económicos

La directora del Trabajo, Lilia Jerez, lo explica: “La aparición del coronavirus ha sido de tal gravedad que nuestro Servicio adoptó desde el primer momento una actitud, no solo proactiva, sino que persistente en llegar a todo tipo de actividad productiva o económica para, primero explicar y orientar respecto de las medidas preventivas que debían aplicarse, y luego fiscalizar para sancionar a aquellos empleadores que no estaban acatando las disposiciones laborales y de la autoridad sanitaria”.



- ◀ Los equipos fiscalizadores de la Dirección del Trabajo han tenido presencia permanente en terreno, donde uno de los temas esenciales ha sido la fiscalización de los centros comerciales, debido a la cantidad de trabajadores que agrupan dichos recintos.

Como lo recuerda la directora, la DT hace cumplir las exigencias sanitarias respaldada en la normativa laboral. Particularmente, en el artículo 184 del Código del Trabajo. Este obliga a los empleadores a proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.

La proactividad de la DT en este escenario está confirmada por datos decisivos. Como el siguiente: pese a que la higiene y seguridad ha sido la cuarta materia más denunciada por los trabajadores en este período, es la más fiscalizada por la DT. En efecto, 16.383 de las 63.882 pesquisas por materia tienen que ver con la seguridad laboral. Esto significa el 25,6 por ciento del total.

Y si la higiene y seguridad copa un cuarto de las fiscalizaciones, a la hora de sancionar este promedio crece a un tercio del total de castigos. Así lo certifican las 2.023 sanciones en este ámbito frente a las 7.169 que conforman el total nacional. Porcentualmente, significa el 28,2 por ciento.

## EL DIÁLOGO SOCIAL ES PARTE DE LA ESTRATEGIA

Pero la recepción de denuncias, fiscalizaciones y multas no son los únicos aspectos abordados por la DT para ayudar en la estrategia nacional contra el Covid-19.

Aprovechando la experiencia ganada a través de largos años fomentando el diálogo social, el Servicio desplegó un plan nacional de capacitación a distintos actores del mundo del trabajo.

En un principio las cuarentenas y el distanciamiento social se vieron como murallas entorpecedoras de la comunión con empleadores, dirigentes sindicales y trabajadores para prepararlos en las conductas preventivas.

El tiempo demostró lo contrario. Imposibilitada la reunión física en un mismo lugar, las conferencias telemáticas con distintas plataformas, como Teams y Zoom, entre otras, se alzaron como una herramienta muy efectiva para reunir a través de una pantalla a decenas de interlocutores que han escuchado con sumo interés las exposiciones de los expertos de la DT y de las Seremis de Salud.

Una pantalla bastó para derribar esa muralla aparentemente insalvable. Conferencias de entre dos y tres horas mantienen una atención permanente de los invitados conectados. Y las preguntas abundan, generando una conversación que enriquece la capacitación al tocar aspectos a veces no contemplados en la exposición formal.



- ▲ Junto con la fiscalización, se han impulsado mesas de trabajo para que trabajadores y empresas coordinen planes de acción que permitan responder a lo establecido por el artículo 184 del Código del Trabajo.

Es así como en estos seis meses las direcciones regionales del Trabajo han capacitado a 4.101 dirigentes sindicales. Casi exclusivamente, la temática se ha centrado en todas las aristas que el Covid-19 ha traído para el país, las legales y las de seguridad. Con ello se cumple el objetivo principal de que los actores laborales finalmente sepan cómo aplicar las medidas preventivas y cómo exigir su cumplimiento.

Lilia Jerez sostiene que “la capacitación a distancia ha sido todo un hallazgo porque el ahorro de tiempo en desplazamiento de nuestros expositores y del público ha permitido facilitar las capacitaciones en línea, que es nuestro objetivo para llegar con nuestro mensaje orientador y persuasivo a quienes deben propiciar un ambiente protector en las empresas”.

## EL FUF, OTRO APORTE DE LA DT

En el último tiempo la DT ha enfatizado el conocimiento del Formulario Único de Fiscalización (FUF), elaborado en conjunto con la Superintendencia de Seguridad Social.

Este instrumento fue lanzado a mitad de agosto por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social en el marco del plan de retorno “Paso a Paso Laboral”. Establece las medidas mínimas necesarias que deben cumplir las empresas para proteger la vida, seguridad y salud de sus trabajadores que retornen a las labores presenciales, a medida que la autoridad sanitaria así lo determine.



- ▲ Los malls han sido los centros de trabajo fiscalizados con frecuencia para verificar que los dependientes de las tiendas estén debidamente resguardados de los contagios.

El FUF lo usarán tanto las inspecciones del Trabajo como las seremis de Salud para fiscalizar las medidas contra el virus. Es parte de los tres pilares del Plan Paso a Paso Laboral: la información constante a los actores del mundo del trabajo, el rol fiscalizador de la Dirección del Trabajo y el papel de las mutuales de seguridad.

En lo específico, el FUF aborda cuatro ámbitos: las medidas de higiene en los lugares de trabajo y ambientes comunes; las medidas de protección colectivas de señalización; la evaluación de riesgos y procedimiento de trabajo seguro preventivo y los procedimientos de trabajo seguro para casos confirmados de Covid-19 o casos de contactos estrechos.

El FUF se ha convertido así en una nueva guía para las fiscalizaciones que está realizando la DT en todos los sectores económicos y productivos que han reanudado paulatinamente sus actividades al salir de la cuarentena las zonas donde funcionan.

Ha sido especialmente útil en un programa inspeccionativo aplicado en malls de la Región Metropolitana, aquellos cuyas comunas ya no están en cuarentena. Durante agosto e inicios de septiembre fueron fiscalizados 11 de estos mega centros comerciales y aplicado multas por 38 millones de pesos por diversas infracciones, la mayoría ligadas a la higiene y seguridad.

## OTRAS ACTUACIONES

La actividad de la DT ha abarcado también otros aspectos laborales, procurando que la emergencia sanitaria le impida seguir prestándoles atención.

Por ejemplo, mantuvo las mediaciones que debe realizar para intentar solucionar conflictos o desacuerdos. En el período ha realizado 538, básicamente centradas en los derechos fundamentales individuales y sindicales y, cómo no, en negociaciones colectivas que no han culminado en huelgas gracias a los expertos negociadores de la DT.

También ha mantenido ininterrumpida la atención de los reclamos planteados por los trabajadores cuando la relación laboral ya ha finalizado.

En los últimos seis meses recibió 43.879 reclamos, que generaron igual número de audiencias de con-

ciliación. Es un servicio muy relevante de la DT hacia sus usuarios porque los dineros adeudados a los trabajadores al momento del fin de la relación laboral pueden recuperarse en estas conciliaciones y van a dar directamente al bolsillo de los inicialmente perjudicados.

Lilia Jerez resume lo que ha sido la labor de la DT en medio del coronavirus: "Aprendimos rápidamente a actuar en la emergencia y hemos mantenido una actitud proactiva de ir y comunicarnos por igual con trabajadores, dirigentes sindicales y empleadores, porque nuestra experiencia histórica nos ha enseñado que la unión de los esfuerzos es la mejor garantía para lograr buenas soluciones, incluso a problemas tan graves como los que estamos viviendo este año".

## Cifras relevantes: período marzo-julio de 2020

- **18.205** son las denuncias recibidas.
- **28.420** fiscalizaciones se han realizado en todo el país.
- **2.023** son las sanciones en higiene y seguridad aplicadas.
- **11 mil 530 millones** de pesos totalizan las multas aplicadas entre marzo y julio.

Fuente: Departamento de Estudios

## Dirección del Trabajo fiscalizó centros comerciales de la Región Metropolitana



*Durante agosto e inicios de septiembre, el organismo fiscalizador veló por el cumplimiento de medidas de seguridad contra el Covid-19 en centros comerciales de comunas que salieron de la cuarentena. Esta estrategia continuará en las próximas semanas, en la medida que se sigan reabriendo estos recintos.*

Desde que se fiscalizaron centros comerciales es el resultado de un programa aplicado durante agosto e inicios de septiembre por la Dirección del Trabajo en comunas desconfinadas de la Región Metropolitana.

Su objetivo es resguardar que la paulatina reapertura de estos recintos en comunas libres de cuarentena se hiciera resguardando eficazmente la vida y salud de los trabajadores, tal como lo impone el artículo 184 del Código del Trabajo.

En estas fiscalizaciones la Dirección del Trabajo actuó junto con la PDI y la Seremi Metropolitana de Salud. Dependiendo de la ubicación de los malls, estos operativos fueron encabezados por la directora regional del Trabajo Metropolitana Oriente, Valentina Morales, y su par de la jurisdicción Metropolitana Poniente, Jorge Meléndez. Ambos fueron secundados por sus coordinadores inspectivos Rodrigo Cabezas y Harold Espinoza, respectivamente.





Los malls fiscalizados son Portal La Reina, Casa Costanera, Plaza Egaña, Parque Arauco, Plaza Vespucio, Alto Las Condes, La Dehesa, Centro Comercial Pumas, Vivo Centro, Plaza Alameda y Espacio Urbano Las Rejas.

La directora del Trabajo, Lilia Jerez, explicó que “tal como lo hemos hecho en el todo del país, en la Región Metropolitana también se hizo necesario vigilar que la paulatina reapertura de los centros comerciales se haga cumpliendo con todas las medidas establecidas por la autoridad sanitaria, usado como base ahora el Formulario Único de Fiscalización”.

La autoridad explicó que en cada caso se informó a las administraciones acerca del objetivo del plan fiscalizador y a continuación se eligieron tiendas, de preferencia aquellas con alto número de traba-

jadores, cuya seguridad se podía resguardar mejor con estas inspecciones. Junto con la fiscalización se orientó a las administraciones y locatarios sobre la correcta forma de cumplir con las disposiciones.

Lilia Jerez adelantó también que estas fiscalizaciones proseguirán durante septiembre en la medida que se vayan abriendo más recintos.

# Selección de NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS

## LEYES

---

### MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

[LEY N° 21.248](#). Reforma constitucional que permite el retiro excepcional de los fondos acumulados de capitalización individual en las condiciones que indica. *Diario Oficial 30.07.20*.

[Ley N° 21.247](#). Establece beneficios para padres, madres y cuidadores de niños o niñas, en las condiciones que indica. *Diario Oficial 27.07.20*.

### MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

[LEY N° 21.239](#). Prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia por el Covid-19. *Diario Oficial 23.06.20*.

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

[LEY N° 21.243](#). Modifica la [Ley N° 21.230](#), para extender y aumentar el Ingreso Familiar de Emergencia. *Diario Oficial 23.06.20*.

[Ley N° 21.251](#). Modifica la [Ley N° 21.230](#), para facilitar y ampliar el acceso al Ingreso Familiar de Emergencia. *Diario Oficial 3.08.20*.

### MINISTERIO DE HACIENDA

[LEY N° 21.242](#). Establece un beneficio para los trabajadores independientes que indica. *Diario Oficial 24.06.20*.

[Ley N° 21.252](#). Establece un financiamiento con aporte fiscal para la protección de los ingresos de la clase media en los casos que indica. *Diario Oficial 1.08.20*.

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

[LEY N° 21.240](#). Modifica el [Código Penal](#) y la [Ley N° 20.393](#) para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia. *Diario Oficial 20.06.20*.

[Ley N° 21.254](#). Modifica la [Ley N° 19.968](#), que crea los Tribunales de Familia, para incorporar disposiciones transitorias de regulación de medidas de retención judicial de fondos previsionales y de suspensión de la tramitación de la solicitud de retiro de fondos en razón de deudas por obligaciones alimentarias. *Diario Oficial 14.08.20*.

## DECRETOS

---

### MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

#### Subsecretaría del Trabajo

Decreto N° [21, 11.05.20](#). Crea Comisión Asesora Ministerial de Calidad del Trabajo. *Diario Oficial 16.05.20.*

Decreto N° [18, 23.04.20](#). Aprueba Reglamento del artículo 152 quáter M del Código del Trabajo, que establece condiciones específicas de seguridad y salud en el trabajo a que deberán sujetarse los trabajadores que prestan servicios en las modalidades de Trabajo a Distancia o Teletrabajo, de acuerdo con los principios y condiciones de la [Ley N° 16.744](#). *Diario Oficial 16.05.20.*

### MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N° [1.160, 3.08.20](#). Fija parámetro remuneracional y porcentaje de la diferencia entre dicho parámetro y la remuneración bruta mensualizada, determinada en conformidad a lo previsto en el Decreto del Ministerio de Educación N° [230, de 2016](#), al cual ascenderá la asignación establecida en el [artículo 3°](#) de la [Ley N° 20.905](#), para el período comprendido entre el mes de julio de 2020 y el mes de junio de 2021. *Diario Oficial 22.08.20.*

Decreto exento N° [262, 24.08.20](#). Determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la [Ley N° 18.502](#). *Diario Oficial 26.08.20.*

Decreto exento N° [263, 24.08.20](#). Establece parámetros que indica, de acuerdo a lo señalado en el [artículo 5 bis](#) de la [Ley N° 21.230](#), que concede un Ingreso Familiar de Emergencia. *Diario Oficial 26.08.20.*

Decreto exento N° [265, 25.08.20](#). Aumenta el monto del cuarto aporte del Ingreso Familiar de Emergencia, de acuerdo a lo señalado en el [artículo 5 bis](#) de la [Ley N° 21.230](#), que lo concede. *Diario Oficial 26.08.20.*

## RESOLUCIONES

---

### MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

#### Subsecretaría del Trabajo

Resolución exenta N° [57, 22.01.20](#). Determina localidades para que trabajadores beneficiarios de los Programas Inversión en la Comunidad y Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal postulen a los bonos de Incentivo al retiro y de complemento establecidos en los [artículos 47 y 51](#) de la [Ley N° 21.196](#). *Diario Oficial 28.08.20.*

#### Subsecretaría del Trabajo / Dirección del Trabajo

Resolución exenta N° [894, 22.07.20](#). Aprueba Orden de servicio que imparte instrucciones sobre cumplimiento de jornada de trabajo y reitera procedimiento para asignación y compensación de horas extraordinarias y deja sin efecto orden de servicio que indica. *Diario Oficial 30.07.20.*

Resolución exenta N° [564, 9.04.20](#). Fija arancel de árbitros laborales inscritos y vigentes en el Registro Nacional de Árbitros Laborales, para el año 2020. *Diario Oficial 22.07.20.*

#### Subsecretaría del Trabajo / Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Extracto de Resolución exenta N° [1.872, 14.07.20](#). Introduce modificaciones que indica en el Manual de Procedimientos para Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación. *Diario Oficial 31.07.20.*

**Subsecretaría de Previsión Social /  
Superintendencia de Pensiones**

Resolución exenta N° [1.037, 23.06.20](#). Conformando Consejo Técnico de Inversiones. *Diario Oficial* 27.06.20.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y  
TURISMO**

**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

Extracto de Resolución exenta N° [1.550, 6.07.20](#). Aprueba Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del Programa de acciones de capacitación para trabajadores y extrabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la [Ley N° 18.892](#), y becas de estudio para los hijos de los extrabajadores, año 2020. *Diario Oficial* 17.07.20.

**MINISTERIO DE MINERÍA**

**Servicio Nacional de Geología y Minería**

Resolución exenta N° [1.222, 29.07.20](#). Aprueba norma que establece categorías de contravenciones a los Reglamentos de Policía y Seguridad Minera y señala multas para cada caso. *Diario Oficial* 10.08.20.

**OTRAS**

---

**MINISTERIO DE SALUD**

**Superintendencia de Salud / Intendencia de  
Fondos y Seguros Previsionales de Salud**

Circular N° [356, 25.06.20](#). Imparte instrucciones sobre las notificaciones en los procedimientos de reclamos sustanciados ante la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud. *Diario Oficial* 13.07.20.

## DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

### PERSONAL EMBARCADO. TURNOS DE CAPITÁN Y JEFE DE MÁQUINAS

[1.805/11, 8.06.20](#)

No existe impedimento alguno para que el capitán y el jefe de máquinas cumplan turno de guardias de mar en la medida que así lo hayan acordado las partes, en conformidad a lo dispuesto en el [artículo 1°](#) del Decreto Supremo N° [26 de 1987](#), Reglamento de Trabajo a Bordo en Naves de la Marina Mercante Nacional, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Reconsideráse parcialmente la doctrina contenida en los dictámenes N°s [5.163/83](#), [22.12.14](#) y [3.009/44, 17.06.15](#).

### SUSPENSIÓN TEMPORAL CONTRATO DE TRABAJO; COVID 19; TRABAJADOR EXCLUIDO LIMITACIÓN DE JORNADA; REDUCCIÓN TEMPORAL DE JORNADA DE TRABAJO

[1.807/12, 8.06.20](#)

Resulta jurídicamente procedente que el trabajador excluido de la limitación de jornada conforme al inciso 2° del [artículo 22](#) del [Código del Trabajo](#), modifique de común acuerdo con su empleador, el contrato de trabajo que los une, fijando una jornada laboral determinada para efectos de celebrar el pacto de reducción temporal de jornada de trabajo que prevé la [Ley N° 21.227](#).

### CONTRATO DE EXTRANJEROS. CLÁUSULA DE VIAJE

[1.849/13, 9.06.20](#)

Un anexo de contrato de trabajo como el que propone no eximirá al empleador de su obligación de pagar los pasajes del trabajador extranjero.

### DERECHO DE SALA CUNA; EMERGENCIA SANITARIA; COVID-19

[1.884/14, 11.06.20](#)

1. En el marco de la prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, resulta exigible que el empleador cumpla con la obligación de proveer el derecho de sala cuna establecido en el [artículo 203](#) del [Código del Trabajo](#).

2. La madre trabajadora que preste servicios y se encuentre dentro de los presupuestos del [artículo 203](#) del [Código del Trabajo](#), en el marco de la presente emergencia sanitaria, mantiene el derecho a que el empleador provea de la respectiva sala cuna, lo que no siendo posible de cumplir bajo las alternativas referidas en el presente informe, habilita a las partes a acordar el pago de un bono compensatorio, considerando el carácter irrenunciable del derecho en análisis y la necesidad de resguardar la salud del menor.

### SUSPENSIÓN TEMPORAL CONTRATO DE TRABAJO; EFECTOS; LEY 21.227; BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS

[1.959/15, 22.06.20](#)

Resulta jurídicamente procedente que, durante el período de suspensión temporal de los efectos del contrato de trabajo por el solo ministerio de la ley, y de vigencia de un pacto de suspensión temporal de los efectos del contrato de trabajo, en virtud de lo dispuesto en los [artículos 3 y 5](#) de la [Ley N° 21.227](#), el empleador otorgue a los trabajadores involucrados beneficios en dinero o en especies, con el objeto de contribuir a suplementar el monto no cubierto por las prestaciones que les corresponde percibir con cargo al Seguro de Desempleo, en tanto aquellos estén destinados a paliar las consecuencias derivadas

de tal situación, que implican una disminución de los ingresos de los afectados durante el respectivo período de suspensión temporal de la relación laboral, y no suponga para los trabajadores respectivos la obligación de prestar servicios por tal causa, situación que podría importar una vulneración a lo establecido en el [artículo 14](#) de la citada ley. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que la [Ley N° 21.227](#) ha otorgado a la Dirección del Trabajo.

#### [LEY N° 21.142. CONTRATO DE TELEOPERADORES. DESCANSO DE 30 MINUTOS. JORNADA PARCIAL](#)

[1.970/16, 24.06.20](#)

Resulta procedente el otorgamiento del descanso de 30 minutos previsto en el [artículo 152 quáter C](#) del [Código del Trabajo](#) a los trabajadores teleoperadores, sujetos a conexión continua, que se desempeñan en una jornada parcial de trabajo.

#### [COMITÉ PARITARIO DE PUERTO](#)

[2.247/17, 3.08.20](#)

1. La integración, constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Puerto se encuentra referida a la totalidad del recinto portuario y tiene por finalidad la coordinación de los Comités Paritarios de Empresas de Muellaje y de los demás Comités Paritarios de Higiene y Seguridad que funcionen en el respectivo recinto portuario. Reconsidera en el tal sentido la doctrina de este Servicio, contenida en Dictamen Ord. N° [638/09, 28.01.16](#).

2. La determinación de la Empresa Responsable de la integración, constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Puerto, deberá ceñirse a lo dispuesto en el [artículo 21](#) del Decreto Supremo N° [3.1.04.15](#) del Ministerio del Trabajo y Previsión Social considerando especialmente lo referido en el presente informe.

#### [TELETRABAJO Y PACTOS DE CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO](#)

[2.268/18, 4.08.20](#)

Resulta aplicable la nueva normativa sobre teletrabajo y trabajo a distancia, incorporada al [Código del Trabajo](#) por la [Ley 21.220](#), a los trabajadores con responsabilidades familiares afectos a un pacto sobre condiciones especiales de trabajo conforme al [artículo 376](#) del [Código del Trabajo](#), debiendo tenerse en consideración, los alcances formulados en el presente informe.

#### [TITULARIDAD DE LAS HORAS DE EXTENSIÓN. LEY N° 21.176](#)

[2.270/19, 5.08.20](#)

Fija el sentido y alcance del artículo único de la [Ley N° 21.176](#), de 11.10.2019, que Otorga a los Profesionales de la Educación Titulares de una Dotación Docente la Titularidad de las Horas de Extensión en Calidad de Contrata.

#### [BENEFICIO DE LA TITULARIDAD. LEY N° 19.648](#)

[2.271/20, 5.08.20](#)

1. Procede el beneficio de la titularidad establecido en la [Ley N° 19.648](#), de 2.12.1999, en su nuevo texto fijado por la [Ley N° 21.152](#), de 25.04.2019, de concurrir los requisitos previstos al efecto, respecto de los profesores de educación diferencial de los establecimientos dependientes de las Corporaciones Municipales que se desempeñan en el aula común y en el aula de recursos, en los proyectos de Integración Escolar "PIE" como, también, respecto de los docentes que desempeñan funciones de aula vinculadas al Plan de Mejoramiento de la Educación, financiado con cargo a los recursos de la Subvención Escolar Preferencial "SEP".

2. Procede considerar, dentro de las veinte horas a contrata que exige la ley como mínimo para acceder a la titularidad prevista en la [Ley N° 19.648](#), de 2.12.1999, las horas realizadas para reemplazar a profesores ausentes en las salas de clases.

3. Tiene derecho al beneficio de la titularidad establecido en la [Ley N° 19.648](#), de 2.12.1999, el personal contratado en un establecimiento educacional administrado por una Corporación Municipal que, cumpliendo los demás requisitos previstos en la ley, y no teniendo título de profesional de la educación, se encuentra habilitado para el ejercicio de la función docente.

4. Los profesores encargados de establecimientos rurales podrán acceder al beneficio de la titularidad establecido en la [Ley N° 19.648](#), de 2.12.1999, solo respecto de las horas contratadas para ejercer docencia de aula, con sus correspondientes actividades curriculares no lectivas, en la medida que den cumplimiento, a su vez, a los demás requisitos normativos.

5. Accedieron al beneficio de la titularidad los docentes que, cumpliendo con los requisitos legales,

se desempeñaban en más de un establecimiento educacional dependientes de la misma Corporación Municipal, de concurrir todos los requisitos previstos al efecto.

6. Se entiende por años continuos aquellos períodos de doce meses que se suceden entre sí sin intermisión de tiempo, en tanto que por años discontinuos ha de entenderse aquellos períodos de doce meses que se suceden entre sí con intermisión de tiempo, cualquiera que este sea.

7. La Dirección del Trabajo carece de competencia para pronunciarse si a un docente le asistió el derecho a que su ex empleadora le reconociera el beneficio de la titularidad previsto en la [Ley N° 19.648](#).

8. Las horas a contrata por las cuales el docente adquiere la titularidad prevista en la [Ley N° 19.648](#), en su nuevo texto fijado por la [Ley N° 21.152](#), son aquellas vigentes al 31 de julio de 2018.

9. Los profesionales de la educación no acceden al beneficio de la titularidad por las labores desarrolladas como encargados de convivencia escolar.

# RESOLUCIONES, ORDEN DE SERVICIO Y CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

## RESOLUCIONES

---

### 564 exenta, 9.04.20

Fija arancel de árbitros laborales inscritos y vigentes en el Registro Nacional de Árbitros Laborales, para el año 2020.

### **840 exenta, 14.07.20**

#### **Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas**

Aprueba política institucional sobre suplencias y reemplazos contrata de la Dirección del trabajo.

### 894 exenta, 22.07.20

#### **Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas**

Aprueba orden de servicio que imparte instrucciones sobre cumplimiento de jornada de trabajo y reitera procedimiento para asignación y compensación de horas extraordinarias y deja sin efecto Orden de Servicio N° 5, 28.12.18.

## ORDEN DE SERVICIO

---

### **02, 22.07.20**

#### **Dirección**

Imparte instrucciones sobre cumplimiento de jornada de trabajo y reitera procedimiento para asignación y compensación de horas ex-

traordinarias y deja sin efecto orden de servicio que se indica.

## CIRCULARES

---

### **45, 29.05.20**

#### **Departamento de Relaciones Laborales**

Protocolo de atención de mediaciones bajo modalidad remota.

### **46, 9.06.20**

#### **Departamentos Atención de Usuarios y Relaciones Laborales**

Complementa instrucciones sobre procedimiento administrativo de recepción, revisión, registro y envío de pactos de reducción temporal de jornada, establecidos en la [Ley N° 21.227](#).

### **47, 9.06.20**

#### **Departamento de Administración y Finanzas**

Establece criterios generales para la aplicación en la Dirección del Trabajo de lo establecido por el Ministerio de Hacienda en el Oficio Circular N° 15, de 9 de abril de 2020.

### **51, 19.06.20**

#### **Departamento de Inspección**

Complementa procedimiento de suspensión de labores ante denuncias por: i) Prestación de servicios en período de cuarentena, de em-



presa no calificada como de servicios esenciales, ii) Prestación de servicios en períodos con pacto de suspensión temporal de los efectos del contrato y iii) Instruye derivación de expedientes y coordinación con la Seremi de Salud y otras Autoridades Regionales respectivas, según se indica.

#### **52, 6.07.20**

##### **Departamentos Atención de Usuarios y Estudios**

Imparte instrucciones sobre necesidad de efectuar filtros de validación a planilla de registro de pactos antes de remitir la información al Departamento de Estudios.

#### **53, 13.07.20**

##### **Departamento Atención de Usuarios**

Instruye registro de Pactos de Trabajo a Distancia y Teletrabajo.

#### **55, 14.07.20**

##### **Departamento Atención de Usuarios**

Instruye procedimiento revocación de pactos de reducción temporal de jornada de trabajo.

#### **57, 20.07.20**

##### **Departamento de Inspección**

Instruye Programa Nacional de fiscalización en modalidad y plazos que indica, respecto de Pactos de suspensión temporal de los efectos del contrato, suscritos de conformidad con el [artículo 5°](#) de la [Ley N° 21.227](#), antes del 1.06.20, en relación con la efectividad de su cumplimiento.

#### **58, 21.07.20**

##### **Departamento Atención de Usuarios**

Modifica Anexo informativo sobre numeración y registro de pacto de reducción temporal de jornada de trabajo, establecidos en [Ley N° 21.227](#).

#### **59, 24.07.20**

##### **Departamento de Inspección**

Modifica procedimiento de fiscalización para accidentes del trabajo en período de pandemia y deja sin efecto instrucciones impartidas en Circular N° 49, 16.06.20.

#### **60, 27.07.20**

##### **Departamento Jurídico y Fiscalía**

Imparte instrucciones respecto del envío de denuncias a la Fiscalía respectiva, en casos que indica.

#### **61, 28.07.20**

##### **Departamentos de Estudios y de Atención de Usuarios**

Instruye modificaciones en el procedimiento de reporte de pactos y revocaciones de pactos de reducción temporal de jornada de trabajo.

#### **63, 29.07.20**

##### **Departamento de Inspección**

Informa aspectos relevantes de la [Ley N° 21.220](#) y su [Reglamento](#) y establece consideraciones importantes en materia de fiscalización.

**64, 30.07.20**

**Departamento de Relaciones Laborales**

Actualiza Protocolo de atención reclamos de Conciliación bajo modalidad remota.

**65, 3.08.20**

**Departamento Atención de Usuarios**

Instruye tratamiento de observaciones y rechazos de Pactos de Reducción Temporal de Jornada de Trabajo.

**68, 13.08.20**

**Departamento de Administración y Finanzas**

Reitera instrucciones establecidas en Circular N° 77, 2.08.16, del Director del Trabajo de la época e incorpora Manual del Sistema Institucional de Prevención del Delito.

**69, 25/08/2020**

**Departamento de Inspección**

Instruye Programa Nacional de fiscalización "Pactos de Reducción Temporal de la Jornada de Trabajo" en la modalidad y plazos que indica.

**71, 31.08.20**

**Dirección**

Complementa procedimiento de revisión de pactos de reducción temporal de jornada de trabajo poniendo en uso Mi Base Operacional (MIBO).

# SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

## Selección de Dictámenes y Circulares

### DICTÁMENES

---

#### LEY SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS (SANNA)

[2.018, 17.06.20](#)

Extensión de los días de permiso del Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas (SANNA), ante la difícil situación que enfrentan los niños oncológicos y trasplantados, como consecuencia de la emergencia sanitaria decretada en nuestro país. Covid-19.

#### CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (CCAF). COTIZACIONES

[2.055, 23.06.20](#)

Reconoce la existencia de fuerza mayor en la imposibilidad de declarar y/o pagar cotizaciones previsionales a raíz de la pandemia por Covid-19. Imparte instrucciones.

#### SUBSIDIOS AL EMPLEO. APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL EMPLEO

[2.077, 24.06.20](#)

Imparte instrucciones en materia de subsidios al empleo joven y de la mujer.

#### [LEY N° 16.744. ARTÍCULO 77 BIS](#)

[2.121, 1.07.20](#)

Suspende plazos de reclamación de materias del Seguro de la [Ley N° 16.744](#) y la entrada en vigencia de instrucciones relativas a la tramitación de los casos rechazados por aplicación del [artículo 77 bis](#) de la [Ley N° 16.744](#). Covid-19.

#### LICENCIA MÉDICA. TRAMITACIÓN LICENCIA MÉDICA

[2.231, 13.07.20](#)

Emergencia sanitaria. Emite pronunciamiento en materia de uso de web "Mi Sucursal" para la tramitación de formularios de licencias médicas de papel origen común o maternal y para acreditación o extinción de cargas.

#### [LEY N° 16.744. AUTOMATICIDAD DE LAS PRESTACIONES](#)

[81.885, 25.08.20](#)

En virtud del principio de automaticidad de las prestaciones, el trabajador quedará automáticamente cubierto por el Seguro desde el primer día de vigencia de su relación laboral, aun cuando no se hubiere escriturado el contrato de trabajo. Que, por ello, basta la ocurrencia de un accidente del trabajo o el diagnóstico de una enfermedad profesional contraída durante la vigencia de una relación laboral, para

que nazca el derecho del trabajador a las prestaciones preventivas, médicas y económicas del Seguro.

Que, conforme a este principio, el retraso de la entidad empleadora en el pago de las cotizaciones no afecta el derecho del trabajador a las referidas prestaciones. De igual modo, el señalado principio implica que no se puede condicionar la atención médica del trabajador a que su empleador presente la denuncia del accidente o la enfermedad, mediante la correspondiente DIAT o DIEP, ni el otorgamiento de las prestaciones económicas, a la presentación de una solicitud (Este principio solo opera respecto de los trabajadores dependientes).

#### LEY N° 16.744. PRESTACIONES MÉDICAS. GASTOS DE TRASLADO

82.130, 25.08.20

El [artículo 49](#), del D.S. N° [101, del año 1968](#), del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, dispone que “Los gastos de traslado y otros necesarios, contemplados en la letra f) del [artículo 29°](#) de la [ley](#), serán procedentes sólo en el caso que la víctima se halle impedida de valerse por sí misma o deba efectuarlos por prescripción médica, certificada y autorizada una y otra circunstancia por el médico tratante”. Por su parte, el inciso 2°, del [artículo 184](#) del [Código del Trabajo](#), señala que el empleador debe prestar o garantizar los elementos necesarios para que los trabajadores en caso de accidente o emergencia puedan acceder a una oportuna y adecuada atención médica, hospitalaria y farmacéutica. En consecuencia, el traslado de un trabajador, será de cargo del empleador, en la medida que éste obedeció a la necesidad de que un trabajador pueda acceder a una pronta atención médica.

## CIRCULARES

---

#### ASIGNACIÓN FAMILIAR. VARIOS. APOORTE FAMILIAR PERMANENTE

3.518, 22.05.20

Modifica instrucciones impartidas por las Circulares N°s [3.483, 20.12.19](#) y [3.512, 20.04.20](#) ambas de esta Superintendencia.

#### SEGURO LABORAL (LEY 16.744)

3.519, 26.05.20

Modifica la fecha de entrada en vigencia de las Circulares N°s [3.446, 24.09.19](#); [3.457, 22.10.19](#); [3.462, 24.10.19](#); [3.464, 29.10.19](#); [3.468, 30.10.19](#), y [3.469, 30.10.19](#).

#### CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

3.521, 28.05.20

Modifica instrucciones sobre provisiones y gestión del riesgo de crédito contenidas en la Circular N° [2.588, 11.12.09](#) y sus modificaciones.

#### LICENCIAS MÉDICAS

3.523, 21.07.20

Imparte instrucciones para la aplicación de la [Ley N° 20.585](#) sobre otorgamiento y uso de licencias médicas. Deja sin efecto Circular N° [2.827, 14.05.12](#) de la Superintendencia de Seguridad Social.

## LICENCIAS MÉDICAS. SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL

[3.524, 27.07.20](#)

Imparte instrucciones sobre el otorgamiento y uso de la licencia médica preventiva parental. Regula la determinación del monto del Subsidio por Incapacidad Laboral.

## COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

[3.526, 30.07.20](#)

Modifica el Título I. Reserva de Pensiones del Libro VIII. Aspectos Financieros Contables, del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la [Ley N° 16.744](#).

## LICENCIAS MÉDICAS. SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL

[3.527, 10.08.20](#)

Imparte instrucciones sobre el otorgamiento y uso de la licencia médica preventiva parental. Complementa Circular N° [3.524 de 27.07.20](#) de esta Superintendencia.

## COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

[3.528, 12.08.20](#)

Modifica instrucciones sobre la Evaluación de los Factores de Riesgos Psicosociales Laborales. Modifica el Título III. Calificación de Enfermedades Profesionales, del Libro III. Denuncia, Calificación y Evaluación de Incapacidades Permanentes; el Título II. Responsabilidades y Obligaciones de los Organismos Administradores, del Libro IV. Prestaciones Preventivas, y el Título I. Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT), del Libro IX. Sistemas de Información. Informes y Reportes, del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la [Ley N° 16.744](#).

## SUBSIDIOS AL EMPLEO

[3.530, 25.08.20](#)

Modifica y complementa las instrucciones impartidas por las Circulares N°s [2.536](#) y [2.844](#), ambas de esta Superintendencia

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## Selección de Dictámenes

VIALIDAD, OBREROS REGIDOS POR EL [CÓDIGO DEL TRABAJO](#), SISTEMA DE TURNOS, FERIADOS, CONTABILIZACIÓN DÍAS INHÁBILES, SÁBADO, DOMINGO Y FESTIVOS, PERMISOS ADMINISTRATIVOS

[5.347](#), [2.03.20](#)

En el cómputo del feriado de los empleados regidos por el [Código del Trabajo](#) no deben contabilizarse los días sábados, domingos y festivos, independiente de la jornada que tengan. Los permisos administrativos deben comprender tales días solo si el trabajador debe desempeñarse en alguno de ellos.

DOCENTES, EDUCACIÓN PARVULARIA, ASIGNACIÓN [LEY 19.070 ART/88 C](#), MONTO, CÁLCULO, INCLUSIÓN ASIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO POR DOCENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE ALTA CONCENTRACIÓN DE ALUMNOS PRIORITARIOS

[5.367](#), [2.03.20](#)

Procede aplicar las disposiciones contenidas en la [Ley N° 20.248](#), para efectos de la determinación de la asignación prevista en el [artículo 88 C](#) de la [Ley N° 19.070](#).

SUMARIO ADMINISTRATIVO, COVID-19, FACULTADES DEL FISCAL, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ECONOMÍA PROCEDIMENTAL, NO FORMALIZACIÓN, CASO FORTUITO

[7.816](#), [14.04.20](#)

El uso de herramientas tecnológicas para realizar actuaciones en un proceso disciplinario resulta necesario en el contexto de crisis sanitaria que afecta al país, por el brote de COVID-19, para que el fiscal pueda proseguir con su tramitación sin exponer a riesgos su salud y ni la de los demás intervinientes. Aplica dictámenes [72.984/2016](#), [42.473/2016](#), [47.858/2012](#), y [3.610/2020](#).

PERSONAL A CONTRATA, CONFIANZA LEGÍTIMA, RENOVACIÓN CONTRATA, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA AUTORIDAD, OBLIGATORIEDAD DE DICTÁMENES

[8.243](#), [23.04.20](#)

Sobre responsabilidad de la autoridad por su actuar en contravención a la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, relativa a la confianza legítima. Aplica dictámenes [14.679/2016](#), [20.790/2017](#), [6.400/2018](#), y [24.526/2018](#).

SERVICIOS PÚBLICOS, CONTRATOS A HONORARIOS, ATRIBUCIONES JEFE SUPERIOR, GESTIÓN EXTRAORDINARIA, COVID 19

[8.506](#), [29.04.20](#)

Compete a las jefaturas superiores de los Servicios determinar las medidas de gestión extraordinarias que deben tomar en sus organismos con ocasión del brote de COVID-19.

## ESTATUTOS ESPECIALES. ESTATUTO DOCENTE

### [9.550, 1.06.20](#)

De conformidad con el [artículo 42](#) de la [Ley N° 19.070](#), los docentes disponen de un plazo de 30 días hábiles para reclamar de una destinación irregular, ante esta Contraloría General.

## EMERGENCIA SANITARIA. ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES

### [9.762, 10.06.20](#)

Corresponde a los jefes de Servicio adoptar las medidas para resguardar la salud de sus funcionarios y los usuarios de la institución, observando la normativa y las directrices impartidas por la autoridad sanitaria, cuya fiscalización compete a la respectiva seremi de salud. No se advierten atribuciones de la Dirección Nacional del Servicio Civil para impartir las instrucciones contenidas oficio que se indica.

## DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS, LIQUIDACIÓN BONO RECONOCIMIENTO, SOLICITUD AFP, REQUERIMIENTO ASIGNATARIOS PENSIÓN SOBREVIVENCIA, HEREDEROS, REAJUSTE, INTERESES, COMPETENCIA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

### [10.295, 22.06.20](#)

En la medida que Superintendencia de Pensiones certifique que solicitud de liquidación de bono de reconocimiento se origina en requerimiento de asignatarios de pensión de sobrevivencia o de herederos del afiliado, la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile deberá liquidar el bono respectivo, con los reajustes e intereses correspondientes hasta la fecha de fallecimiento del causante.

## USACH, DIRIGENTES GREMIALES, JORNADA DE TRABAJO PARCIAL, PERMISOS GREMIALES MÍNIMOS

### [10.171, 18.06.20](#)

Los dirigentes gremiales que desempeñan una jornada de trabajo parcial tienen derecho a gozar de la totalidad de los permisos mínimos que establece el [artículo 31](#) de la [Ley N° 19.296](#), por cuanto esa preceptiva no establece distinciones basadas en la jornada de los directores. Aplica dictámenes [6.171/2009](#), [43.894/2011](#), [68.477/2012](#), [35.375/2011](#), y [21.697/2015](#).

# SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

## Selección de Dictámenes y Circular

### DICTÁMENES

---

[1.307, 9.07.20](#)

Fecha en que se entienden retirados los excedentes de libre disposición para los efectos del [artículo 42 ter](#) de la [Ley sobre Impuesto a la Renta](#).

[1.343, 17.0720](#)

Tributación de honorarios percibidos desde el exterior.

[1.344, 17.0720](#)

Devolución de retenciones por prestación de servicios profesionales que soportaron retenciones de impuestos en el exterior.

[1.366, 20.07.20](#)

Hace presente omisión del proyecto de ley que establece un beneficio para los trabajadores independientes.

[1.481, 3.08.20](#)

Tratamiento tributario de sumas entregadas a trabajadores cuyo contrato se haya suspendido conforme a la [Ley N° 21.227](#).

[1.503, 5.08.20](#)

Rentabilidad generada por los fondos retirados de acuerdo a la [Ley N° 21.284](#).

### CIRCULAR

---

[21, 25.03.20](#)

Imparte instrucciones sobre la derogación del [artículo 145-L](#) del [Código del Trabajo](#), efectuada por [Ley N° 21.210](#) relativas al tratamiento tributario de las remuneraciones percibidas por trabajadores de artes y espectáculos, que se desempeñan bajo dependencia y subordinación con una duración determinada, pactada a plazo fijo, por una o más funciones, por obra, temporada o proyecto.



# AUTORIDADES SUPERIORES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

## DIRECCIÓN NACIONAL

<b>Lilia Jerez Arévalo</b>	Directora Nacional del Trabajo
<b>Camila Andrea Jordán Lapostol</b>	Subdirectora del Trabajo
<b>Sonia Mena Soto</b>	Jefa del Departamento Jurídico (S)
<b>Jorge Arriagada Hadi</b>	Jefe del Departamento de Inspección (S)
<b>Luz Mariela Venegas Carrillo</b>	Jefa del Departamento de Relaciones Laborales (S)
<b>Mónica Valenzuela Torres</b>	Jefa del Departamento de Atención de Usuarios (S)
<b>Rodrigo Rizzo Sanzana</b>	Jefe del Departamento de Administración y Finanzas
<b>Giulia Herrera Piazza</b>	Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
<b>Shyla Toledo Ahumada</b>	Jefa del Departamento de Estudios (S)
<b>Fernando Ahumada Cepeda</b>	Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo
<b>Roxana Pinto Sandoval</b>	Jefa del Departamento de Tecnologías de la Información
<b>Hernán Ortiz Gálvez</b>	Jefe de la Oficina de Auditoría
<b>Bárbara Chomali Quiroz</b>	Jefa de la Oficina de Contraloría Interna
<b>Alejandro Migliaro Martínez</b>	Jefe de la Oficina de Comunicación y Difusión
<b>Francisco Huircaleo Román</b>	Jefe de la Oficina de Control y Gestión de Multas

## BOLETÍN OFICIAL

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Año XXXII N° 310

Año 2020

Propietario  
**Dirección del Trabajo**

Representante Legal  
**Lilia Jerez Arévalo**  
ABOGADA  
DIRECTORA NACIONAL DEL TRABAJO

Director Responsable  
**Camila Andrea Jordán Lapostol**  
ABOGADA  
SUBDIRECTORA DEL TRABAJO

Editor  
**Carlos Hernán Ramírez Guerra**  
ADMINISTRADOR PÚBLICO

Colaboraron en esta edición:  
**Oficina de Comunicación y Difusión**

Los artículos y los conceptos expresados en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmadas son de exclusiva responsabilidad de sus autores, y no representan, necesariamente, la opinión del Servicio

**DERECHOS RESERVADOS. PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

